



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BUSQUISTAR

Administración

Padrones Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

Aprobación Padrones Fiscales Tasa Suministro Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre de 2023.

Don Joaquín Álvarez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busquistar (Granada),

HACE SABER: Aprobados por Resolución de esta Alcaldía núm. 77/2024 dictada con fecha 3 de julio de 2024, los Padrones de la Tasa por el Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de los trimestres enero-marzo 2023, abril-junio de 2023, julio-septiembre de 2023 y octubre-diciembre de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tenga.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de Suministro Agua, Alcantarillado y de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 1º, 2º, 3º y 4º trimestre de 2023, a través del Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Busquistar, 10 de julio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.